



PERÚ

Ministerio de Cultura

Firmado por SILVA CAPELLI Gabriela Del Rosario (FAU20537630222)
Fecha: 2017.03.29 16:31:59 -05:00
Motivo: Soy el Autor del Documento
Ubicación: Lima

Lima, 29 de Marzo del 2017

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000055-2017/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC

Vistos, los Expedientes N° 02172-2017, N° 08509-2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente N° 02172-2017, la señora María Esperanza Roca Rey Ruiz, gerente general de Cultural 110 S.A.C., solicita autorización para la emisión de licencia de funcionamiento en bienes integrantes de Patrimonio Cultural de la Nación del establecimiento ubicado en la Av. Prolongación San Martín N° 110, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima;

Que, el inmueble ubicado en la Av. Prolongación San Martín N° 110, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, es integrante de la Zona Monumental de Barranco declarada mediante Resolución Suprema N° 2900-72-ED de fecha 28 de diciembre de 1972, y rectificadas por Resolución Directoral Nacional N° 465/INC de fecha 01 de abril de 2008;

Que, mediante Informe N° 000022-2017-CVI/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 10 de febrero de 2017, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble evalúa el expediente presentado, dando cuenta de la inspección ocular realizada el 07 de febrero de 2017, de la cual se desprende que el establecimiento se desarrolla en la edificación de un solo nivel, con acceso independiente desde la calle, al cual se accede a través de corredor lateral que distribuye a los ambientes que conforman el establecimiento, compuesto por dos salas para atención a público, cocineta, servicios higiénicos diferenciados, y un área de terraza en el techo al cual se accede a través de una escalera de madera con estructura metálica. Dichos ambientes se encuentran acondicionados con mobiliario removible como mesas, sillas, bancas, bancos altos, barra-atención, butacas, entre otros; y que en el vano de ingreso y ventanas del establecimiento presenta puertas de carpintería de madera con elementos de fierro, precisando que el amoblamiento y el acondicionamiento del establecimiento no correspondían al giro señalado en el expediente; concluyendo que es necesario definir el giro o actividad urbana a desarrollar en el establecimiento en concordancia al Índice de usos para la ubicación de actividades urbanas en el distrito de Barranco, aprobado mediante Ordenanza N° 343-MML publicada el 25 de octubre de 2001, así como señalar que el uso de la azotea solo está permitido en edificaciones residenciales de la Zona No Monumental del distrito de Barranco, conforme a lo establecido en la Ordenanza N° 303-MDB de fecha 24 de octubre de 2008;



Que, mediante Oficio N° 000225-2017/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 15 de febrero de 2017, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble comunica las observaciones realizadas a la solicitud presentada, requiriendo la presentación de las argumentaciones pertinentes respecto a lo manifestado;



Que, mediante expediente N° 08509-2017, la señora María Esperanza Roca Rey, gerente general de Cultural 110 S.A.C., comunica a esta Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble las argumentaciones pertinentes a lo señalado, solicitando la continuación del trámite;

Que, mediante Informe N° 000052-2017-CVI/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 27 de marzo de 2017, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble evalúa el expediente presentado, del cual se desprende que el administrado cumple con presentar las argumentaciones requeridas para su verificación. Asimismo se indica que el



PERÚ

Ministerio de Cultura

establecimiento, el cual se ubica en el Área de Tratamiento Central ATC, Sector B-4 con zonificación Comercio Central (CC), según el "Plano de Concepción de Desarrollo y Reajuste de la Zonificación del distrito de Barranco"; y, que el giro comercial solicitado es venta de café y tapas (españolas), uso que se encuentra conforme según el código 194-Cafeterías, salones de té, comidas de paso, juguerías (*regulado), del Índice de usos para la ubicación de actividades urbanas en el distrito de Barranco, aprobado mediante Ordenanza N° 343-MML publicada el 25 de octubre de 2001, que aprueba la Actualización de la Zonificación y Zona Monumental del distrito de Barranco al año 2010; concluyendo que el establecimiento ubicado en la Av. Prolongación San Martín N° 110, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, se encuentra apto para ejercer las actividades señaladas, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° del Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, "Ley Marco de Licencia de Funcionamiento";

Que, adicionalmente el informe señala que respecto al uso del techo del establecimiento como terraza para el personal, no es factible; toda vez que el uso de las azoteas solo está permitido en edificaciones residenciales de la Zona No Monumental del distrito de Barranco conforme lo previsto en la Ordenanza N° 303-MDB de fecha 24 de octubre de 2008;

Que, de la revisión, evaluación y análisis correspondiente, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura considera procedente emitir la autorización sectorial solicitada, que constituye uno de los requisitos previos para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento para venta de café y tapas (españolas), en el establecimiento ubicado en la Av. Prolongación San Martín N° 110, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, al haber constatado que dicho establecimiento se encuentra apto para ejercer la actividad indicada, en el ámbito de competencia del Sector;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 10 de enero de 2013, se aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976, "Ley Marco de Licencia de Funcionamiento", publicada el 05 de febrero de 2007;

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, establece que las autorizaciones sectoriales son actos administrativos mediante los cuales, conforme a ley, la autoridad administrativa faculta, reconoce u otorga derecho a los administrados, o certifica que estos se encuentran aptos para ejercer actividades de comercio, industriales o de servicios, bajo su ámbito de competencia sectorial;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura, y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura;

Que, por medio del Decreto Supremo N° 005-2013-MC publicado en el diario oficial El Peruano de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), estableciéndose la estructura orgánica del Ministerio de Cultura;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 419-2016-MC de fecha 01 de noviembre de 2016, se designa temporalmente a la señora Gabriela del Rosario Silva Capelli, para que ejerza las funciones del cargo de Directora de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura;





PERÚ

Ministerio de Cultura

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación de Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 001-2010-MC, Fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento; el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976; y la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado por Decreto Legislativo N° 1029, publicado el 24 de junio de 2008, y Decreto Legislativo N° 1271, publicado el 21 de diciembre de 2016;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- ACUMULAR los expedientes N° 02172-2017, y N° 08509-2017, referidos al procedimiento de autorización para la emisión de licencia de funcionamiento en bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación del establecimiento ubicado en la Av. Prolongación San Martín N° 110, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116° de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General".

ARTÍCULO 2º.- EMITIR la autorización sectorial requerida para el otorgamiento de licencia de funcionamiento para ejercer actividades de venta de café y tapas (españolas), en el establecimiento ubicado en la Av. Prolongación San Martín N° 110, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- PRECISAR que el uso del techo del establecimiento como terraza para el personal, no es factible, conforme a lo previsto en la Ordenanza N° 303-MDB de fecha 24 de octubre de 2008, y por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4º.- Los aspectos técnicos normativos reglamentarios referidos a cálculo de aforo, dotación de servicios, estacionamiento, requisitos de ventilación e iluminación, accesibilidad para las personas con discapacidad, sistemas de evacuación, seguridad, y todos aquellos referidos a las condiciones de habitabilidad y funcionalidad, deberán ser evaluados por las entidades competentes.

ARTÍCULO 5º.- La autorización que se emite mediante la presente Resolución no tiene carácter de licencia de funcionamiento, la misma que corresponde ser otorgada por la Municipalidad Distrital de Barranco.

ARTÍCULO 6º.- Publíquese la presente Resolución en el Portal de Internet del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y PUBLIQUESE.



MINISTERIO DE CULTURA
Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble


Gabriela Silva Capelli
Directora

